Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Con las condiciones y Stauamenes de dho Pedim.to Mandauan y Mandaron lo execute asi. y que en atencion a que vna de las condiciones de dho Pedim.to es que dhos Molineros han de dar harina de satisfacion reconocida por los veedores la qual con las demas tiene aceptada dho Pasqual Mathe Mandaron que dhos Molineros cumplan con el tenor della pena por la primera vez que contrabinieren a su contenido de doze R.s y de hazer bueno otro tanto grano al dueño que recibiere el perjuicio de la mala harina. y por la segunda en quanto a la pena pecuniaria doblada aplicada para ayuda a la paga del salario del fiel del peso. y por la tercera a Arbitrio de la Justicia y para que lo referido se execute como conbiene Hombrauan por veedores de dha Harina a P.o Esteuan y Alonso Martinez Espinosa personas Intelijentes en la Molienda a quien se les notifique lo acepten y Juren y por cada Dilijencia y reconocimiento que hiziesen se les señala quatro R.s que se satisfaran de las penas que se executasen a los contraventores los quales juntamente han de cumplir con este encargo. o el vno por ausencia del otro = y asimismo Mandaron se ponga en dha casa de peso el arca vieja que tiene el posito en cuyos cajones pongan dhos Arrendadores y Molineros la harina neyesario atento a estar Mandado hazer otra nueba para dho posito y lo firmaron =

D. Benito de la Torre y Marca — Diego Martinez Tomas — Dn Martin Perez de los Cobos — Dn Pedro Castillas y Torres

+ Antonio Ordiles — Roque Martinez Thomas — Antonio Esteuan Lozano de Cuenca